



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 105-2023-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 20 de junio de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL (e) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

### VISTO:

La resolución número tres de fecha 26 de julio de 2022, la resolución número cinco de fecha 28 de marzo de 2023, del 2° Juzgado Civil - sede Nueva Cajamarca, el informe N°010-2023-PPM/MDNC, de fecha 22 de mayo de 2023, el memorando N° 105-2023-GM/MDNC, de fecha 31 de mayo de 2023, el informe N° 235-2023-GAF/MDNC, de fecha 07 de junio de 2023, la nota de coordinación N° 126-2023-OAJ/MDNC, de fecha 15 de junio de 2023, la certificación de crédito presupuestario N° 1405, de fecha 20 de junio de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, a través de la resolución número tres (sentencia) de fecha 26 de julio de 2022, el 2° Juzgado Civil - sede Nueva Cajamarca, en el proceso recaído en el expediente 00012-2021-0-2207-JR-LA-02 sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos, resuelve **declarar FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por MAXIMIANO URIARTE MONTEZA, contra la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, y, dispone el pago por parte de esta entidad municipal, a favor del demandante MAXIMIANO URIARTE MONTEZA la suma de S/. 6, 202.25 (Seis mil doscientos dos con 25/100 soles) por los beneficios sociales (Compensación por Tiempo de Servicios); más S/. 1, 950.00 (Un mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) por concepto de bonificación por cese, más el pago de interés legales, que serán liquidados en ejecución de sentencia;

Que, mediante la resolución número cinco de fecha 28 de marzo de 2023, el 2° juzgado civil - sede Nueva Cajamarca, respecto al proceso señalado en el párrafo precedente, **declara CONSENTIDA** en todos sus extremos la resolución número TRES (sentencia) de fecha veintiséis de julio del dos mil veintidós, y además, requiere que esta entidad cumpla con

• Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

• Tel. 042 - 554411 / Telefax 042 - 556397



lo ordenado en dicha sentencia, debiendo realizarse con la formalidad establecida en la Ley de la materia. Bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada, sobre los bienes que oportunamente se indicarán en caso de incumplimiento, a pedido de parte;

Que, el Procurador Municipal (e) de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a través del informe N°010-2023-PPM/MDNC, de fecha 22 de mayo de 2023, advierte que el proceso contenido en el Expediente N 0012-2021-0-2207-JR-LA-02, seguidos por el señor Maximiano Uriarte Monteza, contra esta Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, cuenta con sentencia firme y consentida en todos sus extremos; en tal sentido, requiere EJECUTAR la sentencia conforme lo expuesto en la parte resolutive de la citada resolución número TRES de fecha 26 de julio del 2022, procediendo al pago a favor del demandante MAXIMIANO URIARTE MONTEZA, por la suma de S/. 6, 202.25 (Seis mil doscientos dos con 25/100 soles) por los beneficios sociales (Compensación por Tiempo de Servicios); más S/. 1, 950.00 (Un mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) por concepto de bonificación por cese, más el pago de interés legales, debiendo efectuar el pago mediante depósito judicial, y oportunamente, dar cuenta a su despacho a efectos de que a posteriori se proceda a solicitar el archivo del presente proceso;

Que, mediante memorando N° 105-2023-GM/MDNC, de fecha 31 de mayo de 2023, este despacho autorizó a la Gerencia de Administración y Finanzas con cumplir con ejecutar la sentencia judicial contenida en el expediente N° 00012-2021-0-2207-JR, con respecto al pago de S/. 6,202.25 (Seis mil doscientos dos con 25/100 soles) por concepto de beneficios sociales (Compensación por tiempo de servicios); mas S/. 1,950.00 (Un mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) por concepto de bonificación por cese; a favor del señor Maximiano Uriarte Monteza;

Que, el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el informe N° 235-2023-GAF/MDNC, de fecha 07 de junio de 2023, devuelve el expediente recomendando la opinión técnica legal del órgano de asesoramiento en la materia que permita dilucidar los trámites correspondientes, además, solicita que la máxima autoridad administrativa o el titular del pliego reconozca dicho pago mediante una resolución administrativa, de tal manera que permita una correcta administración de los recursos municipales;

Que, a través de la nota de coordinación N° 126-2023-OAJ/MDNC, de fecha 15 de junio de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que corresponde el pago de beneficios sociales (Compensación de Tiempo de Servicios) a favor del Sr. MAXIMIANO URIARTE MONTEZA, previa Certificación Presupuestal, considerando que la Procuraduría Pública Municipal de la MDNC, mediante Informe N°010-2023-PPM/MDNC de fecha 22.05.2023, advierte que el presente caso cuenta con sentencia firme y consentida en todos sus extremos, conforme es de verse en la citada Resolución TRES de fecha 26.07.2022, y en consecuencia, lo solicitado por el Gerente de Administración y Finanzas no puede encaminarse como informe legal, porque el caso ya ha sido resuelto por el órgano competente;

Que, el jefe de la Oficina de Presupuesto, mediante la certificación de crédito presupuestario N° 1405, de fecha 20 de junio de 2023, certifica el pago a favor del demandante MAXIMIANO URIARTE MONTEZA, por la suma de S/. 6, 202.25 (Seis mil doscientos dos con 25/100 soles) por los beneficios sociales (Compensación por Tiempo de Servicios); más S/. 1, 950.00 (Un mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) por concepto de bonificación por cese, por un monto total de S/. 8,152.25 (Ocho mil ciento cincuenta y dos con 25/100 soles), y;

De conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades conferidas al Despacho de la Gerencia Municipal mediante la Resolución de Alcaldía



N° 142-2023-A/MDNC, de fecha 05 de junio del 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal (e);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el pago a favor del demandante **MAXIMIANO URIARTE MONTEZA** la suma de S/. 6, 202.25 (Seis mil doscientos dos con 25/100 soles) por los beneficios sociales (Compensación por Tiempo de Servicios); más S/. 1, 950.00 (Un mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) por concepto de bonificación por cese. Sumando un monto total de **S/. 8,152.25 (Ocho mil ciento cincuenta y dos con 25/100 soles)**; de conformidad a lo establecido en la resolución número tres y cinco emitidas por el 2° Juzgado Civil - sede Nueva Cajamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** a la Oficina de Tesorería y Caja de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a efectos de cumplir con lo señalado en el párrafo precedente efectuando dicho pago mediante depósito judicial al Expediente N 0012-2021-0-2207-JR-LA-02.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Procuraduría Municipal y a los interesados, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

